

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
ACUERDO DE DIRECCIÓN EJECUTIVA NÚMERO DE-358-2020****EL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS****CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala y los Tratados Internacionales, reconocen derechos fundamentales que garantizan a los habitantes la realización del bien común. Dentro de los cuales, el derecho a la identificación de la persona es de suma importancia para acceder a los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico guatemalteco tanto a nivel nacional como internacional.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas, es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, siendo la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación. Para tal fin implementará y desarrollará estrategias, técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información, unificando los procedimientos de inscripción de las mismas.

CONSIDERANDO:

Las disposiciones presidenciales en caso de calamidad pública y órdenes para el estricto cumplimiento decretadas por la Presidencia de la República de fecha 26 de julio de 2020, publicadas en el Diario de Centro América el día 27 de Julio de 2020; que contemplan las Disposiciones Presidenciales en Caso de Calamidad Pública y Órdenes para el estricto cumplimiento para prevenir el contagio de COVID-19; así como, las recomendaciones dadas por el señor Procurador de los Derechos Humanos, es procedente legalmente emitir las disposiciones especiales de prestación de servicios para garantizar el derecho de identidad de la población guatemalteca.

CONSIDERANDO:

Que la salud de los habitantes de la Nación es un bien público y que todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento, dada la naturaleza del mismo que es un derecho fundamental de la humanidad sin discriminación alguna.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas, en estricta observancia y preservación de los preceptos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala en los artículos 1, 2, 3, 44, 46, 93, 94, 95, 101, 107, 153, 154, 155; Decreto Gubernativo número 05-2020 de fecha 05 de marzo de 2020 aprobado por el Decreto No. 8-2020 del Congreso de la República, de fecha 12 de marzo de 2020, publicado el 21 de marzo de 2020; Decreto Gubernativo No. 06-2020 del Presidente de la República en consejo de Ministros, de fecha 21 de marzo de 2020, publicado el 22 de marzo de 2020 que reformó el Decreto Gubernativo 5-2020 y el Decreto Gubernativo No. 7-2020 del Presidente de la República en Consejo de Ministros, de fecha 24 de marzo de 2020, publicado el 25 de marzo de 2020, estos últimos dos ratificados por el Decreto No. 9-2020 del Congreso de la República de fecha 24 de marzo de 2020; Decreto Gubernativo No. 8-2020 del Presidente de la República de Guatemala en Consejo de Ministros aprobado por el Decreto No. 21-2020 del Congreso de la República, que declaran aprueban y prorrogan el estado de calamidad pública; Decreto Gubernativo No. 9-2020 del Presidente de la República de Guatemala en Consejo de Ministros de fecha 24 de mayo de 2020 ratificado por el Decreto No. 22-2020 de fecha 02 de junio de 2020 publicado el 09 de junio de 2020. Decreto Gubernativo No. 12-2020 del Presidente de la República de Guatemala en Consejo de Ministros de fecha 23 de junio de 2020 ratificado por el Decreto No. 27-2020 de fecha 27 de junio de 2020; Decreto Gubernativo No. 15-2020 del Presidente de la República de Guatemala en Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2020. En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 19, 20, literales a), e), m) del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas.

ACUERDA:

En atención a preservar el derecho de la salud de los trabajadores del Registro Nacional de las Personas, así como las solicitudes de los Directores de las diferentes dependencias es necesario emitir modificaciones a las disposiciones especiales de prestación de servicio público en materia de identidad de las personas para el periodo comprendido del 27 de julio al 10 de agosto de 2020, contenida en el Acuerdo de Dirección Ejecutiva número 314 -2020, de fecha veintisiete de julio de 2020, por lo que se modifican en el sentido siguiente:

I. Disposiciones en materia de derecho de identidad y continuidad de los servicios.

1. En el caso del personal asignado al Registro Central de las Personas de la **sede central**, deberá implementar el horario de labores comprendida de siete a catorce horas, y en las sedes registrales departamentales y municipales del país deberá observarse el horario comprendido de las ocho horas a las catorce horas en jornada de lunes a viernes. Para tales efectos, deberá rotarse semanalmente, remitiendo a la Subdirección de Recursos Humanos el detalle del personal de turno por semana.

Se instruye a las autoridades administrativas de cada dependencia del RENAP que como medida de prevención y mitigación, cuenten con el personal estrictamente necesario e indispensable para la prestación de servicio.

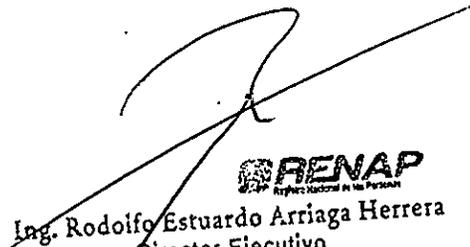
2. El personal asignado a la Dirección Administrativa incluyendo la Subdirección de Recursos Humanos, Dirección de Presupuesto, Dirección de Procesos, Secretaría General, Dirección de Capacitación, Dirección de Verificación de Identidad y Apoyo Social, y Dirección Ejecutiva continuarán con la designación de personal administrativo, técnico y operativo que de acuerdo a las necesidades del servicio y continuidad de operaciones requiera, por el sistema de turnos. Para tales efectos, deberá continuar implementándose el sistema de turnos para ejecución de labores en el horario contemplado de siete a catorce horas de lunes a viernes.
3. El personal asignado a las diferentes dependencias del Registro Nacional de las Personas, continuaran con la designación de personal administrativo, técnico y operativo que estimen estrictamente necesario por el sistema de turnos para ejecución de labores en el horario contemplado de siete a catorce horas de lunes a viernes, el resto del personal deberá desarrollar actividades desde sus residencias.
4. El personal por el sistema de turnos en las instalaciones del RENAP deberá abstenerse de consumir sus alimentos en sus puestos de trabajo, dado el alto riesgo de contagio que existe, y continuar observando las condiciones de salubridad de los espacios físicos que ocupan. La presente disposición también es aplicable al trabajador del Registro Central de las Personas con funciones de atención al ciudadano.

II. DISPOSICIONES FINALES

1. Las medidas señaladas buscan evitar fuentes de contagio, considerando que a las instalaciones del Registro Nacional de las Personas confluyen gran cantidad de personas, entre trabajadores y público en general.
2. Las presentes disposiciones son de carácter **URGENTE** para evitar cualquier propagación del COVID-19.
3. El resto de disposiciones emitidas en el Acuerdo de Dirección Ejecutiva número 314-2020 de fecha 27 de julio de 2020, continúan vigentes; el presente Acuerdo podrá prorrogarse o modificarse según las disposiciones gubernativas que se emitan en el presente caso de calamidad pública.

4. Trasládese el presente acuerdo a la Secretaría General para que proceda a notificarlo a todas las dependencias de la institución. Comunicación Social deberá realizar la publicación respectiva de información en las páginas o perfiles institucionales en la web.

El presente Acuerdo entra en vigencia de forma inmediata, dado en la Sede Central del Registro Nacional de las Personas el día veintinueve de julio de dos mil veinte.




Ing. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala